

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, corresponde al Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales formular la política, los criterios, las herramientas y los procedimientos de carácter general para la Zonificación Ecológica y Económica y el Ordenamiento Territorial Nacional en coordinación con las entidades correspondientes, función que ejecuta a través de la Dirección General de Ordenamiento Territorial; de conformidad con lo previsto en el literal i) del artículo 11 y el literal a) del artículo 37 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-MINAM;

Que, mediante documentos de visto, el Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales y la Dirección General de Ordenamiento Territorial remiten para aprobación el Mapa de Vulnerabilidad Física del Perú a escala 1:250,000, Primera versión 2011; el mismo que constituye una plataforma de información dinámica y abierta que permita incorporar nuevas coberturas temáticas a diferentes escalas de trabajo; además, de constituir una herramienta de gestión para prevenir y mitigar los riesgos de desastres;

Con el visado del Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales, de la Secretaria General, de la Dirección General de Ordenamiento Territorial y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1013 - Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, y el Decreto Supremo N° 007-2008-MINAM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Mapa de Vulnerabilidad Física del Perú a escala 1:250,000, Primera versión 2011, el mismo que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- La presente Resolución Ministerial será publicada en el Diario Oficial El Peruano. El Anexo a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, será publicado en el portal institucional del Ministerio del Ambiente (www.minam.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO E. GIESECKE
Ministro del Ambiente

Declaran de interés ambiental la Zonificación Ecológica y Económica de la Cuenca del Río Pampas**RESOLUCION MINISTERIAL N° 281-2011-MINAM**

Lima, 1 de diciembre de 2011

Visto el Informe N° 100-2011-DGOT-DVMDERN/MINAM de la Dirección General de Ordenamiento Territorial;

CONSIDERANDO

Que, el numeral 3.1 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1013, establece que el objeto del Ministerio del Ambiente es la conservación del ambiente, de modo tal que se propicie y asegure el uso sostenible, responsable, racional y ético de los recursos naturales y del medio que los sustenta, que permita contribuir al desarrollo integral social, económico y cultural de la persona humana, en permanente armonía con su entorno, y así asegurar a las presentes y futuras generaciones el derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de la vida;

Que el literal c) del Artículo 7 del citado Decreto Legislativo, prevé como función específica del Ministerio del Ambiente, establecer la política, los criterios, las herramientas y los procedimientos de carácter general para el ordenamiento territorial nacional, en coordinación con las autoridades correspondientes y conducir su proceso;

Que, la Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, aprobada por Ley N° 26821, tiene por objeto promover y regular el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, renovables y no renovables, estableciendo un marco adecuado para el fomento de la inversión, procurando un equilibrio dinámico

Sistema Peruano de Información Jurídica

entre el crecimiento económico, la conservación de los recursos naturales y del ambiente y el desarrollo integral de la persona humana;

Que, el artículo 20 de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, precisa que la planificación y el ordenamiento territorial tienen por finalidad complementar la planificación económica, social y ambiental con la dimensión territorial, racionalizar las intervenciones sobre el territorio y orientar su conservación y aprovechamiento sostenible;

Que, el artículo 1 del Reglamento de Zonificación Ecológica y Económica (ZEE), aprobado por Decreto Supremo N° 087-2004-PCM, señala que la Zonificación Ecológica y Económica es un proceso dinámico y flexible para la identificación de diferentes alternativas de uso sostenible de un territorio determinado, basado en la evaluación de sus potencialidades y limitaciones con criterios físicos, biológicos, sociales, económicos y culturales. Una vez aprobada la ZEE se convierten en un instrumento técnico y orientador del uso sostenible de un territorio y de sus recursos naturales;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 026-2010-MINAM, se aprobaron los Lineamientos de Política para el Ordenamiento Territorial, previéndose dentro del Objetivo 1, Lineamiento 1.2, numeral 5, la identificación de los espacios con ventajas comparativas sobre la base de la ZEE y de los otros instrumentos de Ordenamiento Territorial vigentes, para promover la inversión y ocupación ordenada del territorio;

Que, la Cuenca del Río Pampas se caracteriza por tener una importancia vital para el desarrollo de las poblaciones, toda vez que conforma un valle interandino que recibe su propio nombre con paisajes naturales y con vida natural y vegetal propia del valle. Nace en las lagunas de Choclococha y Orqoqocha, de la provincia de Castrovirreyna, en el departamento de Huancavelica. Es el principal río que baña la margen izquierda de la provincia de Cangallo y la margen derecha de la provincia de Víctor Fajardo. En su curso superior, el río sirve de límite natural a las provincias de Cangallo (al norte) y Víctor Fajardo (al sur). Sus afluentes principales, comprendidos entre estas dos provincias, son los ríos San Miguel, Sarhua, Pampamarca, Vischongo y Soras. En las terrazas formadas por el Río Pampas se cultivan naranjas, caña de azúcar, alfalfa, cebada, entre otros. Prosiguiendo aguas abajo, el mismo río es un límite natural entre las provincias ayacuchanas de Víctor Fajardo y Sucre con Vilcashuaman. En esta última, teniendo como contexto orográfico al cerro Contay, el curso del Pampas es también el límite natural entre los departamentos de Ayacucho y Apurímac. En estos departamentos el curso final del Río Pampas, desemboca en el río Apurímac;

Que, en este contexto, y con la finalidad de aplicar con eficacia el proceso participativo de Zonificación Ecológica y Económica en el ámbito de la Cuenca del Río Pampas, resulta necesario declarar de interés ambiental dicho proceso, a efecto de delimitar los criterios para viabilizar la protección del sistema hídrico natural, los ecosistemas y sistemas de producción que la contienen, en una perspectiva acorde con una gestión sostenible para el desarrollo regional y local en las jurisdicciones de la citada Cuenca;

Con el visado del Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales, de la Secretaría General, de la Dirección General de Ordenamiento Territorial, y de la Oficina de Asesoría; y,

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, y el Decreto Supremo N° 007-2008-MINAM que aprueba el "Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente";

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar de interés ambiental la Zonificación Ecológica y Económica de la Cuenca del Río Pampas, ubicada en el ámbito de las provincias de Chincheros, Andahuaylas y Aymaraes en el departamento de Apurímac; en las provincias de Huanta, La Mar, Huamanga, Cangallo, Vilcashuamán, Víctor Fajardo, Huancasancos, Sucre y Lucanas en el departamento de Ayacucho; y, en las provincias de Castrovirreyna y Huaytará en el departamento de Huancavelica; de acuerdo al Plano de Ubicación que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Coordinar con los Sectores competentes, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales involucrados, para que dispongan los presupuestos conducentes a elaborar los estudios de la Zonificación Ecológica y Económica, y la correspondiente normatividad en el ámbito de su competencia.

Artículo 3.- Establecer que el Ministerio del Ambiente supervisará el cumplimiento del proceso de Zonificación Ecológica y Económica de la Cuenca del Río Pampas, en coordinación con las instituciones

Sistema Peruano de Información Jurídica

competentes de los diferentes niveles de gobierno y con la participación y consulta de la ciudadanía de dichas jurisdicciones.

Artículo 4.- Disponer que la presente resolución se publique en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Ministerio del Ambiente (www.minam.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO E. GIESECKE
Ministro del Ambiente

(* **Ver Gráfico, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” de la fecha.**

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO**Autorizan viaje de representante del Ministerio para participar en actos preparatorios y ceremonia de la Firma del Tratado de Libre Comercio entre Guatemala y Perú****RESOLUCION MINISTERIAL N° 342-2011-MINCETUR-DM**

Lima, 25 de noviembre de 2011

Que, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR es el organismo público competente para definir, dirigir, ejecutar, coordinar y supervisar la política de comercio exterior y de turismo; responsable en materia de negociaciones comerciales internacionales y de integración, en coordinación con los demás sectores del Gobierno en el ámbito de sus respectivas competencias;

Que, la República del Perú ha concluido las negociaciones para lograr un Tratado de Libre Comercio con la República de Guatemala, así como los trabajos correspondientes de revisión legal del referido acuerdo;

Que, el 6 de diciembre de 2011 se llevará a cabo la Ceremonia de la Firma del Tratado de Libre Comercio entre Guatemala y Perú en la Ciudad de Guatemala, República de Guatemala, siendo el Titular del Sector Comercio Exterior y Turismo quien lo suscribirá en representación del Perú;

Que, por lo expuesto, el Viceministro de Comercio Exterior ha solicitado que se autorice el viaje de la señora Sara Rosana Rosadio Colán, Asesora Legal del Viceministerio de Comercio Exterior, a la Ciudad de Guatemala, para que en representación del MINCETUR asista a los actos preparatorios de la Firma del Tratado y Ceremonia respectiva, a realizarle los días 5 y 6 de diciembre de 2011;

Que, la Ley N° 29626, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que la misma Ley señala, entre ellos, los viajes que se efectúen en el marco de la negociación de los acuerdos comerciales de importancia para el Perú, los que deben realizarse en categoría económica y ser autorizados por Resolución del Titular de la Entidad;

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje de la señora Sara Rosana Rosadio Colán, Asesora Legal del Viceministerio de Comercio Exterior, a la Ciudad de Guatemala, República de Guatemala, del 4 al 6 de diciembre de 2011, para que en representación del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo participe en los actos preparatorios y Ceremonia de la Firma del Tratado de Libre Comercio entre Guatemala y Perú, a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución Ministerial, estarán a cargo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes Aéreos : US \$ 1 148,30